

Expediente: 54/25

Carátula: BUTILER RUTH VANESSA C/ CORONEL DANIEL ALEJANDRO S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/03/2025 - 04:57

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CORONEL, DANIEL ALEJANDRO-REQUERIDO

20235198704 - BUTILER, RUTH VANESSA-REQUERENTE

27342810727 - CARBONE, FLORENCIA RITA-MEDIADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 54/25



H3020194344

REF: BUTILER RUTH VANESSA c/ CORONEL DANIEL ALEJANDRO s/ ALIMENTOS

LEGAJO N°: 54/25

Monteros, 20 de marzo de 2025. I.- Recibido. II.- Atento a lo solicitado en la presentación que antecede, como a la información recabada del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones, Monteros, de donde surge la existencia de un juicio caratulado "Butiler Ruth Vanessa c/ Coronel Daniel Eduardo s/ Protección de persona, Expte n° 124/25, con una Resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, en la cual se dispone una medida de prohibición de acercamiento a favor de la Sra Butiler Ruth Vanessa y en contra del Sr. Coronel Daniel Eduardo,, además el denunciado deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación compresiva de la prohibición de contacto físico , telefónico , redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. Butiler Ruth Vanessa, todo ello vigente hasta el día de la fecha, Exclúyase del trámite de Mediación Judicial obligatoria el presente caso: **BUTILER RUTH VANESSA c/ CORONEL DANIEL ALEJANDRO s/ ALIMENTOS**, Expte. N° 175/25 Legajo de Mediación N° 54/25, por aplicación del Art. 29 del Código Procesal de Familia y de la Ley N° 7264- Violencia Familiar. III. Conforme al punto que antecede suspéndase la audiencia fijada para el día 25 de Marzo del 2025. IV.- RECAUDOS: Se hace constar que en este legajo no obra reposición de bonos y/o aportes de Ley N° 6059 y de Ley N° 6023 de inicio correspondientes al Dr. MIANI,VICTOR RODOLFO - M.P. N°6486 . V.- BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS: Asimismo se hace constar que no hay solicitud de beneficio presentada. VI.- Notifíquese. VII.- Comuniquíese. VIII.-Archívese.-GEE

Actuación firmada en fecha 20/03/2025

Certificado digital:

CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.